



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador contempla en su artículo 3 numeral 1, que entre los deberes primordiales del Estado el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador garantiza los derechos del buen vivir con un sentido de inclusión y equidad social; y en su artículo 24, instituye el derecho de las personas a la práctica del deporte;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 32 señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 39 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

Que, es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orientan a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente tendientes a la protección integral de sus habitantes;



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

Que, al Estado le corresponde proteger, promover y coordinar el deporte y la actividad física como actividades para la formación integral del ser humano preservando principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación;



Que, nuestra Carta Magna, en el artículo 66 numeral 2, establece que está reconocido y garantizado por el Estado, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 381 establece que el Estado protegerá, promoverá y coordinará en la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen en la salud, formación y desarrollo integral de las personas;

Que, acuerdo a lo prescrito en el artículo 54, literal a) y q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales; así como la de promover y patrocinar las actividades deportivas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, en el cuerpo legal antedicho en su artículo 219 considera que es para los gobiernos autónomos descentralizados en general, que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social sean considerados como gastos de inversión.

Que, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su artículo 11 señala que es derecho de las y los ciudadanos practicar deporte, realizar educación física y acceder a la recreación, sin discrimen alguno de acuerdo a la Constitución de la República y a dicha Ley; y,

En ejercicio de las atribuciones legislativas que le confieren los artículos 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón



ORDENANZA QUE REGULA LAS CARRERAS ATLÉTICAS, CICLÍSTICAS O CICLOPASEOS DENTRO DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular sin excepción, todas las carreras atléticas, ciclísticas o ciclopaseos, sean éstas de carácter profesional, semi-profesional, amateur, con propósitos particulares de beneficencia o de ayuda social; y normar el procedimiento para la organización, realización y promoción de las mismas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán en esta jurisdicción cantonal de Samborondón.

Artículo 3.- Montaje del evento.- Toda carrera atlética, ciclística o ciclopaseo, sea ésta de carácter profesional, semi profesional, amateur, con propósitos particulares de beneficencia o de ayuda social, deberá ser organizada por una institución u organización debidamente constituida, y tendrá que contar con su documentación y permisos en general en regla.

Para tal efecto, el ente organizador deberá presentar con treinta días mínimo previo pago de la tasa municipal correspondiente, los siguientes requisitos:

1. Solicitud al Alcalde, acompañando copia de nombramiento, poder, o cualquier otro documento fuente que justifique la calidad de representante legal o administrativo de la institución u organización responsable del evento, con plenas capacidades civiles, según fuere el caso.
2. Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal o administrativo de la institución u organización responsable del evento.
3. El plan de gestión organizacional para eventos deportivos y recreativos en áreas públicas, que deberá incluir:
 - a) Nombre del evento: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón se reserva el uso oficial del nombre del cantón para las competencias única y exclusivamente organizadas y/o auspiciadas por la institución.
 - b) Motivación del evento.
 - c) Fecha del evento.
 - d) Horario del evento.
 - e) Datos informativos del representante legal, entre los cuales indicará su nombre completo, teléfonos (fijo y móvil), e-mail, Twitter, Facebook, dirección de oficina, dirección del domicilio y todas las referencias necesarias para su fácil ubicación.
 - f) Nombres, copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de: Coordinador General, Coordinadores en áreas de salida y llegada, Coordinador Técnico, Coordinador de Jueces, Coordinador de Seguridad, Coordinador de Limpieza y Recolección de basuras en el área



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



de recorrido, partida, llegada y área de premiación y del resto del equipo de trabajo.

- g) Promedio estimado de participantes.
- h) Promedio estimado de espectadores.
- i) Antecedentes, si han realizado otros eventos, adjuntar datos de prensa.
- j) Programa de desarrollo y montaje del evento, indicando paso por paso, fecha, lugar de partida, lugar de llegada, horario de implementos, hora de la partida, horario de recogida de implementos, detalle del objetivo del componente de evacuación: presentación de un plano o mapa general del recorrido, detalle de control en el área de recorrido antes y durante el evento de amenazas antropogénicas: incendios, amenazas de bombas o artefactos explosivos, presencia de artefactos sospechosos, manifestaciones de violencia civil, delincuencia, entre otros; distribución de áreas y asignación de responsabilidades para la evacuación: Policía Nacional, Comisión de Tránsito del Ecuador, Cuerpo de Bomberos de Samborondón, Unidad Cantonal de Gestión de Riesgo de Samborondón, carpas, ambulancias, baños portátiles, entre otros; presentar un gráfico de las áreas donde estarán los implementos de auxilio inmediato e hidratación en el recorrido a utilizar en el plano o mapa del recorrido del evento, flujograma de llamadas: nombres de quienes atienden por parte de los organizadores y número de teléfono de auxilio inmediato.
- k) Adjuntar carta indicando que conoce totalmente el área de recorrido y en caso de algún percance en o durante el desarrollo de la carrera es responsabilidad única y exclusiva de los organizadores o promotores, según corresponda.
- l) Indicar en detalle el tipo de cronometraje electrónico mediante chips que se usará.
- m) Provisión por parte de los organizadores de un seguro durante el tiempo de la competencia a cada uno de los participantes, con cobertura contra accidentes o casos mayores, para lo cual deberán adjuntar la carta de aceptación de la aseguradora.
- n) Se deberá presentar documento de responsabilidad del evento, que será única y exclusivamente del organizador del mismo, además cada participante debe contar con un seguro médico, que tenga una cobertura total de cualquier eventualidad o accidente que pueda afectar la salud o vida de los competidores o participantes.

Artículo 4.- Supervisor del evento.- El Alcalde designará un supervisor deportivo para el evento, el cual deberá contar con conocimientos y experiencia en el tema, dentro o fuera de nuestra institución, el cual revisará detalladamente todos los requisitos, recorrerá el área donde se realizará dicho evento, deberá emitir informe y conclusiones al respecto si procede o no procede por escrito, y que será entregado al Alcalde para su calificación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Cantón Samborondón decidirá en base a esto si se concede o no el permiso definitivo correspondiente.

Artículo 5.- Tasa por uso de vía pública.- Toda organización o institución que reciba la calificación del evento, podrá recibir auspicio para el mismo sea de empresas públicas o privadas, nacionales o internacionales. Su representante legal o administrativo, según corresponda, acudirá ante el Comisario Municipal, para la suscripción del acta de compromiso y para recibir la autorización de pago de la tasa por uso de vía pública, correspondiente a 6 salarios básicos unificados del trabajador privado en general, que serán pagados en una de las ventanillas de tesorería municipal, previo a otorgar permiso definitivo del evento.

Artículo 6.- Exoneraciones y trámite.- Sólo se exonerará en un 70% el pago de la tasa de uso de la vía pública a las instituciones sin fines de lucro, que a su vez se deben comprometer en invertir obligatoriamente mínimo el 50% de las ganancias y/o utilidades en obras sociales dentro del cantón, las mismas que se expresarán, tanto en la solicitud inicial como en el acta de compromiso prevista en el artículo que antecede, y además el supervisor deportivo lo deberá considerar en su informe que presente al señor Alcalde.

Artículo 7.- Observador del evento.- Si el evento amerita, la Federación Deportiva del Guayas será la única entidad que podrá enviar un observador calificado al evento.

Artículo 8.- Carreras oficiales.- Sólo las carreras oficiales organizadas o programadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón serán incluidas dentro del programa oficial anual.

Artículo 9.- Participantes y categorías.- Podrán participar en estas carreras, las y los ecuatorianos y extranjeros que así lo deseen. Las categorías serán definidas de acuerdo a los parámetros técnicos internacionales y esta definición estará a cargo de los organizadores.

Artículo 10.- Uso de signos distintivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón.- Es de exclusiva facultad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, autorización y el uso de sus signos distintivos con el fin del auspicio y promoción de los eventos deportivos objetos de esta ordenanza.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

DISPOSICIÓN GENERAL

Quedan derogadas todas las ordenanzas y reglamentos que se opusieren a la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.samborondon.gob.ec

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los dieciséis días del mes de agosto del 2012.

Ing. José Yúnez Parra
ALCALDE DEL CANTON



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que **Ordenanza que Regula las Carreras Atléticoas, Ciclísticas o Ciclopaseos dentro del Cantón**, fue conocida, discutida y aprobada en primera y segunda definitiva instancia, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, durante el desarrollo de las Sesiones Ordinarias 29/2012 y 30/2012 realizadas los días 9 de agosto del 2012 y 16 de agosto del 2012, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Agosto 16 del 2012.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



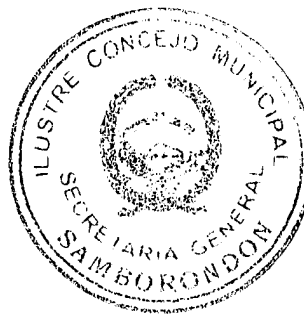


**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL

Que, **Ordenanza que Regula las Carreras Atléticoas, Ciclísticas o Ciclopaseos dentro del Cantón**. Envíese en tres ejemplares al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Agosto 21 del 2012.

[Firma manuscrita]
Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, sancionó la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional www.samborondon.gob.ec.. Agosto 28 del 2012.

[Firma manuscrita]
Sr. William Gómez Gómez
ALCALDE DEL CANTON (E)



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Proveyó y firmó, el decreto que antecede, el señor William Gómez Gómez, Alcalde (E) del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Lo Certifico:

[Firma manuscrita]
Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

